

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RADIC. 76001-3103-019-2020-00072-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

De la revisión del plenario advierte el despacho que en providencia del 29 de enero de 2021 ante la solicitud de la parte accionante de librar despacho comisorio, el despacho comisionó al Alcalde de Santiago de Cali para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Teniendo en cuenta la ubicación del inmueble, esto es Parcela No. 23 del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, debió comisionarse a un Juzgado Civil Municipal del municipio de Jamundí y no al Alcalde de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se dejará sin efecto la providencia fechada a 29 de enero de 2021 y en su lugar se comisionará al Juez Civil Municipal de Jamundí – Valle a través de la oficina de Reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-350993 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali (Art. 38 del CGP).

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia fechada a 29 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Jamundí – Valle a través de la oficina de reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-350993 ubicado en la Parcela No. 23 del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Librar despacho comisorio por secretaría.

TERCERO: CONCEDER la facultad de subcomisionar al Juez Municipal de Jamundí – Valle que por reparto le corresponda llevar a cabo la diligencia de secuestro

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 058 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 14 DE 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35641fa8a81642be71cd541ff4d17d6cc617a2ef9e4b8415f7737a0483a00144**

Documento generado en 13/04/2021 03:26:28 PM

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Scoatiabank Colpatría S.A.
Demandado: Carlos Hernán Gómez Rivera y Otro
Rad.76001-3103-019-2020-00072-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**